

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA SILVIA SALDÍVAR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES.**

**A.- MOTIVACIÓN.** Mediante oficio DEPTO.ADQ.DAF/0218/2024 de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTA), solicita al Abogado General de la misma Universidad, la elaboración de contrato por concepto de prestación de útiles para el personal de UTA, con el proveedor **SILVIA SALDÍVAR GONZÁLEZ**, que fue adjudicado mediante el proceso de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa.

**B.- FUNDAMENTACIÓN.-** Se considera que este contrato tiene como fundamentos legales y Reglamentarios: El artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 12, fracción III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

#### **DECLARACIONES**

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior y que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (en la sucesivo la Ley), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024.

1.2. Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, tiene por objeto: La formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; formar Técnicos Superiores Universitarios y ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, así como de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes, y desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, promover la

cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, y extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de nuestro Estado.

1.3. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.6. Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal o dato personal sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar o conocer con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.7. Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato.

1.8. Que la citada Directora de Administración y Finanzas, manifiesta haberse cerciorado que "EL PROVEEDOR" presentó la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

## 2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física con clave en el Registro Federal de Contribuyentes SAGS750726CWA, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de julio de 2024, con actividad económica, entre otras la de comercio al por mayor y al por menor de varios, tributar en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.2. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico.

2.3. Que presentó, previo a la formalización de este contrato ante el Órgano Interno de Control de "LA UNIVERSIDAD", la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be in cursive or stylized script.

público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación la presenta "EL PROVEEDOR" para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido por el Órgano Interno de Control de "LA UNIVERSIDAD").

2.4. Que señala como domicilio fiscal y legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en calle Sierra Nevada, número 403, Colonia Los Bosques, C.P. 20120, de la ciudad de Aguascalientes, Entidad Federativa Aguascalientes y que se identifica con Credencial para votar número 0045031757510, con clave de elector SLGNSL75072601M900, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.6. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato, con motivo del presente procedimiento, es veraz; en caso contrario, estaría incurriendo en hechos posiblemente constitutivos del delito previsto en el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato y la personalidad con la que comparecen en este acto, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2.- Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

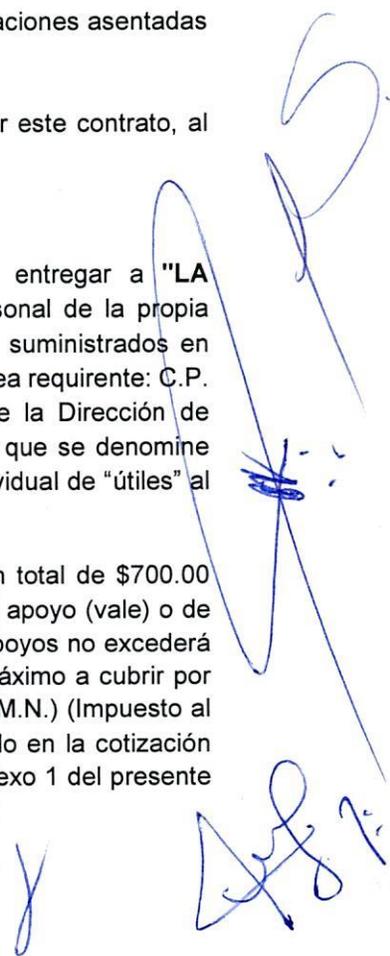
3.3.- Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

3.4.- Expuestas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen celebrar este contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a "LA UNIVERSIDAD", hasta un total de 150 apoyos consistentes en "Útiles" para el personal de la propia Universidad, por un valor de \$700.00 (IVA incluido) por vale, los cuales deberán ser suministrados en cantidad, calidad y contenido, conforme a las indicaciones que, por escrito, reciba del área requirente: C.P. Mónica Patricia Zamora Estrada, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas. Dichas indicaciones estarán contenidas en un documento que se denomine "Vale" o denominación similar, que especifique la instrucción de entrega del apoyo individual de "útiles" al portador del "Vale" (o denominación similar).

SEGUNDA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO.** El importe de los apoyos será por un total de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (Impuesto al Valor Agregado incluido) por cada apoyo (vale) o de manera proporcional para el caso de trabajadores con 2 o más hijos, pero el total de apoyos no excederá de la cantidad de 150, como lo señala la cláusula anterior, lo que resultará un total máximo a cubrir por parte de "LA UNIVERSIDAD", por \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Impuesto al valor agregado incluido), de acuerdo la cantidad, calidad y contenido a lo establecido en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", con fecha JULIO 2024 y que se adjunta como anexo 1 del presente



contrato, mismo que se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase. Los precios señalados en la cotización son fijos y no se encuentran sujetos a ajustes de ninguna naturaleza.

El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 012010004502481185, BBVA), dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la normatividad fiscal, por el importe que corresponda al total de los apoyos entregados, sin que exceda del total antes señalado y previa liberación del área requirente: C.P. Mónica Patricia Zamora Estrada, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Por tanto, para los efectos del pago a que se refiere el párrafo anterior, éste se efectuará, siempre que se cuente con la liberación del área requirente antes referida, en la que se acredite que los apoyos fueron otorgados a la entera y plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. (Dicha liberación se dará contra la entrega de los vales correspondiente a los apoyos que **"EL PROVEEDOR"** hubiere otorgado y por los cuales hubiere recogido a los portadores de dichos vales).

De haber sido devuelta para su corrección la factura respectiva, el plazo para pagarla se recorrerá, en el tiempo señalado en el párrafo anterior, contado a partir de la fecha en la que se presente el documento corregido en definitiva, cumpliendo los requisitos fiscales exigidos por la legislación fiscal federal.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

CUARTA.- Si realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 02 de agosto al 30 de septiembre del 2024.

SEXTA.- **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** **"LA UNIVERSIDAD"** tiene el derecho de vigilar la entrega ágil de los apoyos que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, hasta por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) (impuesto al valor agregado incluido) por vale, a los portadores de los vales indicados en la cláusula Primera de este contrato, y **"EL PROVEEDOR"** se compromete a otorgar las facilidades para que se lleve a cabo esa vigilancia.

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a garantizar la cantidad y calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en la cláusula PRIMERA, y en ese sentido no entregue en tiempo y forma los señalados apoyos, no se efectuará el pago dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

OCTAVA.- Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la C.P. Mónica Patricia Zamora Estrada, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, como responsable coordinadora de la entrega de los apoyos y del cumplimiento de las obligaciones comprometidas en este contrato, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución alguna, por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- c) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", excepto cuando concurren razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que, en caso que "LA UNIVERSIDAD" no hiciera uso de sus derechos derivados de este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2024.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE  
CAMPA  
RECTOR

TESTIGOS

C.P. MÓNICA PATRICIA ZAMORA ESTRADA,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. SILVIA SALDÍVAR GONZÁLEZ

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ  
LUÉVANO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

**SILVIA SALDIVAR GONZÁLEZ**

SAGS750726CWA

SIERRA NEVADA 403, LOS BOSQUES CP 2020 - AGUASCALIENTES, AGS

[zaldivar100@hotmail.com](mailto:zaldivar100@hotmail.com) [silviasaldivar100@gmail.com](mailto:silviasaldivar100@gmail.com)

JULIO 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, reciba un saludo y hago llegar a ustedes, la cotización solicitada.

1.-	JUEGO DE GEOMETRIA FLEXIBLE - MARROS M.R. 550	1	Pza	\$64.28	\$64.28
2.-	MARCATEXTOS VISION PLUS AMARILLO - AZOR 2600AM	1	Pza	\$11.72	\$11.72
3.-	MARCADOR MAGISTRAL DIDACTICO NEGRO - AZOR 8350NE	1	Pza	\$20.87	\$20.87
4.-	LAPIZ NORICA 132 46 HB #2 - STAEDTLER 132 46-HB	1	Pza	\$3.87	\$3.87
5.-	GOMA M 20 DE MIGAJON GRANDE - PELIKAN 06150200	1	Pza	\$6.09	\$6.09
6.-	GOMA WS 30 PLASTICA BLANCA MEDIANA - PELIKAN 06140300	1	Pza	\$4.15	\$4.15
7.-	TIJERA ACERO INOXIDABLE 12.7 (BLISTER) - DELTA D20	1	Pza	\$13.44	\$13.44
8.-	TIJERA MULTIUSOS 152 mm (6 in) - BARRILITO T6X	1	Pza	\$61.15	\$61.15

9.-	LAPICES DE COLORES RECRO REDONDOS C/12 - BEROL 210789	1	Pqt	\$28.04	\$28.04
10.-	LAPICES DE COLORES RECRO REDONDOS C/24 - BEROL 2118632	1	Pqt	\$54.39	\$54.39
11.-	DICCIONARIO 1065 ESCOLAR (ROJO) - LAROUSSE 1420- 5	1	Pza	\$129.70	\$129.70
12.-	PELICULA AUTOADHERIBLE 45 cm x 3 m - BARRILITO 7003	1	Pza	\$43.45	\$43.45
13.-	PAPEL AMERICA 70 cm ROLLO x 25 m ROLLO AZUL PASTEL -	1	Pza	\$175.50	\$175.50
14.-	PAPEL LUSTRE 50 x 70 ROJO - EUROMAC EL0037	1	Pza	\$3.42	\$3.42
15.-	PAPEL BOND MARATHON CARTA C/500H 99% BLANCO - XEROX	1	Pqt	\$87.00	\$87.00
16.-	ACUARELA PELIKAN INFANTIL C/12 PASTILLAS - PELIKAN 07501215	1	Pza	\$18.17	\$18.17
17.-	CRAYON CARMEN GRUESO TRINGULAR CO 12- PAPER MATE		Cja	\$36.49	\$36.49
18.-	PLASTINA NO TOXICA BARRA SURTIDO CON 10 PELICAN		Pqt	\$17.17	\$17.17
19.-	PAPEL BRIGHTS HOJA CARTA SURTIDO C/100 - SUPRA 47-0100	1	Pqt	\$76.67	\$76.67

D. J. 7/10

20 .-	BOLIGRAFO KILOMETRICO FINO AZUL - PAPER MATE 1903861	1	Pza	\$3.85	\$3.85
21 .-	BOLIGRAFO KILOMETRICO MEDIANO NEGRO - PAPER MATE LA3533	1	Pza	\$3.85	\$3.85
22 .-	CORRECTOR SCOOTER - KORES 84824	1	Pza	\$32.78	\$32.78
23 .-	CORRECTOR LIQUID PAPER BOTELLA 20 ml - PAPER MATE	1	Pza	\$18.88	\$18.88
24 .-	CORTADOR ALMA DE METAL CHICO - CORTY 3512	1	Pza	\$23.60	\$23.60
25 .-	CORTADOR ALMA METALICA GRANDE - CORTY 5512	1	Pza	\$58.90	\$58.90
26 .-	ENGRAPADORA METAL MEDIA TIRA - VIDI ENG 2	1	Pza	\$51.18	\$51.18
27 .-	MINI ENGRAPADORA PLASTICO C/1,000 GRAPAS - BARRILITO 6115A	1	Pqt	\$44.50	\$44.50
28 .-	CINTA UTILITARIA 508 18 mm x 66 m - SCOTCH MC500000807	1	Pza	\$23.12	\$23.12
29 .-	REGLA DE ALUMINIO 30 cm - VIDI RGL-AL	1	Pza	\$12.38	\$12.38
30 .-	MARCADOR ESTERBROOK NEGRO - SHARPIE 12500119353	1	Pza	\$33.63	\$33.63
31 .-	FOLDER ROSA CARTA - FOLDERS 11215	1	Pza	\$2.21	\$2.21
32 .-	CUADERNO PROFESIONAL CLASICO C.5 100 H - SCRIBE 4502	1	Pza	\$62.81	\$62.81

33 .-	CUADERNO COSIDO PROFESIONAL C.7 100 H - ESTRELLA 543	1	Pza	\$35.50	\$35.50
34 .-	CUADERNO COSIDO PROFESIONAL RAYA 100 H - ESTRELLA 541	1	Pza	\$35.50	\$35.50
35 .-	CUADERNO COSIDO PROFESIONAL BLANCO 100 H - ESTRELLA 612	1	Pza	\$44.30	\$44.30
36 .-	CUADERNO COSIDO PROFESIONAL D/R 100 H - ESTRELLA 613	1	Pza	\$44.30	\$44.30
37 .-	CUADERNO ESPIRAL ITALIANO C.5 100 H - ESTRELLA 172	1	Pza	\$21.72	\$21.72
38 .-	CUADERNO ESPIRAL ITALIANO C.7 100 H - ESTRELLA 168	1	Pza	\$21.72	\$21.72
39 .-	CUADERNO ESPIRAL ITALIANO RAYA 100 H - ESTRELLA 156	1	Pza	\$21.72	\$21.72
40 .-	CUADERNO ESPIRAL ITALIANO BLANCO 100 H - ESTRELLA 160	1	Pza	\$21.72	\$21.72
41 .-	CUADERNO ESPIRAL ITALIANO D/R 100 H - ESTRELLA 164	1	Pza	\$21.72	\$21.72
42 .-	BLOCK MARQUILLA CLASICO CHICO 20 H. - SCRIBE 2350	1	Pza	\$50.33	\$50.33
43 .-	LAPIZ BICOLOR TRIANGULAR - INDRA IND-0060	1	Pza	\$4.08	\$4.08
44 .-	LAPIZ DUO - INDRA IND- 0059N	1	Pza	\$3.92	\$3.92

45 .-	SACAPUNTAS DOBLE PLASTICO CON DEPOSITO - BARRILITO	1	Pza	\$27.68	\$27.68
46 .-	LAPIZ ADHESIVO 9 g - VIDI LAD 9	1	Pza	\$6.20	\$6.20
47 .-	LAPIZ ADHESIVO 40 g - VIDI LAD 40	1	Pza	\$18.42	\$18.42

SUBTOTAL	\$1,606.09
IVA	\$236.25

**Total \$1,842.34**

Sin más por el momento y en espera de su confirmación, quedo atentamente,

LIC. SILVIA SALDIVAR GLEZ.